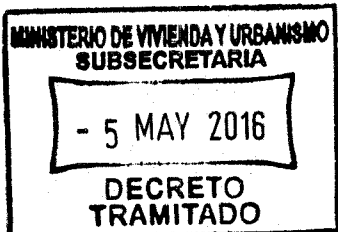




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS RIT N° M-865-2014, CARATULADOS "BRIONES CON OLMOS", SEGUIDOS ANTE EL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION.

05 MAY 2016

SANTIAGO,



HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

DECRETO EXENTO N° 85 /

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 69 de la ley N° 16.742, remplazado por el artículo 186 de la ley N° 16.840 y reproducido por el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; el número 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983, sustituido por la letra f) del artículo único del D.S. N° 91, (V. y U.), de 1994; la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias; y, las copias autorizadas de la sentencia ejecutoriada y de la resolución, también ejecutoriada, que aprueba la liquidación del crédito, recaídas en los autos RIT N° M-865-2014, caratulados "BRIONES con OLMOS", seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Concepción,

DECRETO:

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Bío-Bío, pagará a don René Hernán Briones Jara, conforme a la sentencia ejecutoriada cuyas copia autorizada se acompaña, la suma de \$1.181.667.- (un millón ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos) por concepto de liquidación del crédito, según liquidación practicada por resolución ejecutoriada recaída en los autos RIT N° M-865-2014, caratulados "BRIONES con OLMOS", y cobrados por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Concepción, en autos Rit N° C-159-2015, depositando dicha suma en la cuenta corriente de este último tribunal.



2°.- El referido SERVIU pagará asimismo, las cotizaciones de salud en FONASA, las cotizaciones previsionales en AFP Provida y las cotizaciones en Cuenta Individual de Cesantía en AFC Chile II S.A., todas por el mes de Mayo, teniendo como base de cálculo una remuneración de \$262.500.- mensuales.

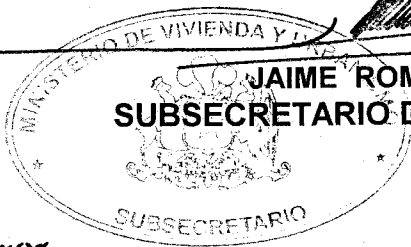
3°.- El SERVIU del Bío-Bío pagará igualmente, las sumas que correspondan a reajustes e intereses del crédito desde la fecha de su liquidación hasta la fecha del pago efectivo del mismo, según liquidación que practicará el Tribunal de la causa a petición del SERVIU del Bío-Bío.

4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto al Subtítulo 26 It02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Región del Bío-Bío, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



MCCN/AMZA

TRANSCRIPCIONES:

JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE CONCEPCION
JUZGADO DE COBRANZA LABORAL Y PREVISIONAL DE CONCEPCION
GABINETE MINISTRA
SUBSECRETARIA
CONTRALORIA INTERNA MINVU
AUDITORIA INTERNA MINVU
DIVISION DE FINANZAS
DIVISION JURIDICA
SERVIU REGION DEL BIO-BIO
SIAC
LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

